

REF.: CONCEDE EXCEPCIONALMENTE NUEVO
PLAZO PARA PRESENTACION DE
POLIZAS Y CLAUSULAS QUE INDICA.
COMPLEMENTA CIRCULARES Nºs 835,
DE 1988, Y 984 DE 1990.

CIRCULAR Nº 990

A todo el mercado asegurador

Santiago, 22 de enero 1991

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento que diversas pólizas de seguros y cláusulas utilizadas por el mercado asegurador, que habían sido aprobadas con anterioridad a la dictación de la Ley Nº 18.660, no fueron presentadas para su inscripción dentro del plazo establecido en la Circular Nº 835.

Lo anterior aconteció, no obstante este Servicio haber reiterado dicho plazo en Circulares Nºs 894 y 990, de 1989 y 919, de 1990 para el primer grupo, y Circular Nº 945, de 1990 para el segundo grupo, y haber oficiado tanto, a la Asociación de Aseguradores de Chile respecto de aquellas pólizas utilizadas por más de 5 compañías simultáneamente, para que ella organizara los trabajos necesarios para obtener el registro correspondiente dentro del plazo que venció el 31 de Diciembre de 1990, como a cada compañía interesada.

Por información proporcionada por la propia Asociación de Aseguradores, esta entidad responsabilizó a cada una de sus entidades asociadas involucradas, del registro de una o más pólizas determinadas. Lo anterior no fue cumplido en el plazo estipulado por dos compañías de seguros, lo cual ha ocasionado que diversas entidades que utilizaban algunos modelos de pólizas y cláusulas, aprobadas con anterioridad a la Ley Nº 18.660, simultáneamente con las aseguradoras aludidas, no puedan seguir contratando con ellas, de acuerdo a lo señalado en el Nº 2 de la Circular Nº 984, del 31 de Diciembre de 1990.

000015

En atención a lo anterior, se ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción :

Establécese un nuevo plazo hasta el 31 de Enero de 1991, para que las compañías de seguros presenten a registro las pólizas y cláusulas aprobadas antes de la dictación de la Ley N° 18.660, que no hubieren sido presentadas dentro del plazo establecido en la Circular N° 835.

Las pólizas y cláusulas que se presenten a este Servicio, se informarán oportunamente al mercado asegurador, y pasarán a formar parte del Anexo señalado en la Circular N° 984, de 1990.

Saluda atentamente a Ud.,


HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE

La Circular 989 de 21 de enero de 1991 fue enviada a todos los cuerpos de bomberos del país.